

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)  
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

### SE PUBLICA EN LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE 1.ª CLASE

SUSCRICION EN LA CAPITAL. Por un año 25 pts.—Por seis meses 15.—Por tres meses 10.—FUERA DE LA CAPITAL— Por un año 35 — Por seis meses 20 — Por tres meses 12'50.  
Se admiten suscripciones en Palencia en la redaccion del BOLETIN, Imprenta de José Maria Herran, calle de D. Castilla, número 6. Fuera de la capital directamente por medio de carta al Editor con inclusion del importe del tiempo del atraso en sellos ó libranzas.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertaran oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagaran su insercion, bajo el tipo de 1 real linea.  
Numero suelto 25 céntimos de peseta.  
14 atrasado 50 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 23 de Enero 1885.)

SS. MM. y Augusta Real familia continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

### Gobierno de Provincia.

#### SUSCRICION NACIONAL

para socorrer las desgracias ocurridas en las provincias de Granada y Malaga á causa de los terremotos.

#### Continuacion.

	Pesetas.	Cts.
Suma anterior.....	2682	86
Distrito de Duenas.		
El Ayuntamiento por su presupuesto.	50	"
El Secretario de id. un dia de haber.	4	"
El Auxiliar de la Secretaria.	3	"
El Portero del Ayuntamiento.	2	"
Los tres vigilantes de noche.	4	50
Los cuatro guardas municipales.	8	"
D. Pedro Masa Monge, Alcalde.	5	"
Mariano Bravo Gonzalez.	2	50
Ruperto Martin.	2	50
Manuel de la Fuente.	2	50
Pablo Cordon Ortega.	2	50
Vicente Cilleros Chacon.	2	50

Celestino Charrin Garcia.	3	"	Daniel Duenas Duenas.	10	"	Manuel Fernandez Arroyo.	3	"
Eustaquio Blas Charrin.	2	50	Emilio de Cos Duenas.	2	"	Nicolás del Barrio Sanz.	1	"
Vicente Charrin Tijero.	25	"	Bruno Garcia.	1	"	Victor Velasco Casanoba.	2	50
Angel Villullas Amigo.	2	50	Mario Chacon Caballero.	"	50	Bernardina Fraile Fernandez.	"	50
Ciriaco Izquierdo Herrero.	2	50	Juan Alonso Suero.	"	50	Tomás Maté Gonzalez.	"	50
Pablo Salas Quevedo.	25	"	Marcelo Carpintero.	1	"	Antonio Roman Romero.	2	"
Juan Mena Cartagena.	3	"	Justo Lopez Ramos.	"	50	Tiburcio Fernandez Diez.	1	"
Crisógono Duenas Rosales.	25	"	Telesforo Tamara Rodrigo.	"	75	Raon Herrero Carnicero.	2	"
Eusebio Gonzalez Garcia.	2	50	Pedro Tobar Otero.	1	"	Leandro Escalada de la Fuente.	"	25
Pablo Pinedo Carranceja.	5	"	Blas Gris Conde.	"	50	Gregorio Nava Delgado.	2	"
Aquilino Conde Moro.	5	"	Lucio Chacon Penalla.	10	"	Casto Chacon Cordon.	1	"
Francisco Zaragoza.	10	"	Aquilino Hernandez.	1	"	Pedro Guerra San.	2	50
Antonio Duenas Duenas.	10	"	Eduardo de Vena Chacon.	6	"	Braulio Gonzalez Antolin.	"	50
Andrés Carrasco Guerra.	10	"	Juan Blanco Medina.	1	"	Indalecio Pastor.	"	50
Antonio Masa Monje.	5	"	Antolin Caballero Bravo.	5	"	Fernin Conde Moro.	10	"
Aurelia Aguirre de la Parra.	1	"	Ezequiel Carrion.	"	50	Juan Gonzalez Ponce.	1	"
Teodoro Aguirre de la Parra.	1	"	Cecilio Contreras Perez.	5	"	Cándido Izquierdo Herrero.	2	"
Carmen Aguirre de la Parra.	1	"	Faustino Calzada Ruizperez.	2	50	Dionisio Antolin Pastor.	2	50
Maria Aguirre de la Parra.	1	"	Maria Bravo Durango.	2	"	Manuel Márcos Mermejo.	1	"
Fermina de la Parra.	1	"	Mariano Bravo Caballero Durango.	1	"	José Perez Caballero.	1	"
Teodoro Aguirre Martin.	2	"	Francisco Bravo Ruiz.	"	50	Pedro Camino Poblacion.	1	"
Crisógono Martin Carrriazo.	1	"	Leon Saugrador Sanz.	"	50	Eduardo Galindo.	5	"
Clotilde Charrin Rodriguez.	1	"	Julian Amigo.	"	50	Rufino Sinobas.	"	50
Basilisa Charrin Rodriguez.	1	"	Inés Rodriguez.	1	"	Emilio Paisan.	1	"
Mariano Rodriguez Escalada.	3	"	Juan Melendez.	1	"	Lorenzo Gordaliza.	1	"
José Rodriguez Loisele.	1	"	Leoncio Garcia Caballero.	"	25	Alejandro Martin Otero.	"	25
Isabel Aguirre de la Parra.	1	"	Mariano Duenas Crespo.	1	"	Ezequiel de la Parra.	1	"
Matias de Medina Rosales (hijo).	5	"	Mariano Bravo Baltanás.	1	"	Braulio Labase.	"	50
Francisco Contrera Gonzalez.	20	"	Sebastian Martinez Joaquin.	1	"	Pedro Méndico Alsaga.	1	"
Fernin Tobar Lopez.	2	50	Atanasio Solis Calleja.	2	50	Anacleto Roldan.	"	25
Felipe Garcia Alonso.	1	"	Estanislada Gonzalez.	2	"	Clemente Carmona.	1	"
			Agustin Pelayo.	1	"	Eugenio Chacon Caballero.	2	50
			Martin Solis.	"	50	Julian Solis Calleja.	5	"
			Maria de la Vega.	5	"	Eusebio Rodriguez.	"	50
			Lorenzo Pinedo de Vega.	2	"	Eugenio Gallo de Lastra. (Maestro.)	5	"
			Julian Calzada.	5	"	Cármén Rodriguez. (Maestra.)	5	"
			Pedro de Vena Tijero.	6	"			
			Juan Charrin Tijero.	15	"			
			Catalina Tijero.	20	"			

Bernabé Cuevas.	2	50	Hermenegildo Tijero.	n	30	terno de Cervera, Don		Basiliso Tarrero.	1	n	
Emilio Acitores.	n	25	Miguel Gustamante.	n	50	Conrado de la Vega.	2	50	Pedro Ramos.	n	50
Inocencio Lopez del Val.	n	25	Leoncio Nava Delgado.	1	n	Pueblo de Santa Cruz			Pedro Campo.	n	25
Miguel Solís Calleja.	1	n	Fermin Tijero,	1	n	de Boedo.			Juan Guardo.	n	25
Prudencio Alonso Vello.	1	50	Agustina Fernandez.	2	n	D. Eustasio Aguilar.	5	n	Victor Campo.	n	25
Rufino Martinez Rui-			Antonio Bravo Gusta-			Agapito Franco.	5	n	Estanislao Salido.	n	20
perez.	2	50	mante.	2	50	Anastasio Martin.	2	n	Luis Campo.	n	25
Juana Cañas Diez.	1	n	Antonio Martin Otero,	2	50	Severino Lozano.	2	n	Santiago Cabezon.	n	25
Hilario Herrero Támara.	5	n	Eulogio Gonzalez.	2	50	Facundo Herrero.	1	n	Pedro Sierra.	n	50
Gumersindo Peláyo.	n	20	Pascual Martin.	2	50	Inocencio Aguilar.	1	n	Salustiano Tarrero.	n	50
Eulogio Martin Andrés.	5	n	Eleuterio Caballero Ca-			Dionisio García.	5	n	Primo Tarrero.	n	50
José Onecha Martin.	1	n	ñas.	n	50	Vicente Obira.	1	n	Simon Diez.	n	20
Venancio Ruiz.	1	n	Agustino de Vena.	n	25	Policarpo Martin.	n	40	Evaristo Perez.	n	50
Raimundo Inguez.	2	n	Santiago Tejedor.	n	25	Francisco Ruiz.	2	50	Juan Márcos.	n	50
Victor Blas.	2	n	Gerónimo de Edina.	1	n	Ana García.	n	25	Gabriel Campo.	n	40
Julian Blas.	2	n	Félix Blas.	n	50	Juan Nieto.	n	75	María Nieto.	n	25
Isaac Martin.	n	50	Victorina Gonzalez.	1	n	Miguel Leon.	5	n	Eugenio Tarrero.	n	10
Joaquin Rodriguez.	1	n	Félix Escudero.	2	50	Elias Proveo.	5	n	Luciano Campo.	n	25
Cándido Rodriguez.	1	n	Justo Villullas.	n	50	Luis Antolin.	n	50	Tomás Calvo.	n	50
Eliás Caballero Brabo.	n	50	Antonino Martin Arco-			Benigno Parte.	n	50	Pueblo de Becerril		
Cláudio Caballero Ar-			nada.	2	n	Justo Francisco	n	50	del Carpio.		
conada.	n	50	Victoriano Lancirice.	n	50	Juan Macho.	n	50	El Ayuntamiento.	25	n
Paula Charrin García.	5	n	Francisco Orduña.	2	n	Antonio Blanco.	2	n	D. Fermin García.	7	50
Antolina de Medina.	15	n	Juan Gonzalez Atienza.	n	50	Zoilo Dehesa.	1	n	Manuel Franco Zurita.	5	n
Gerardo Villamediana.	2	n	Francisco Caño Diez.	1	n	María Blanco.	n	50	Andrés García.	5	n
Toribio Amigo Chacon.	1	n	Leandra Contreras.	5	n	Gerónimo Blanco.	n	75	Juan Mesones.	2	50
Daniel de la Parra.	5	n	Manuel de la Maza,			Mateo García.	n	50	El Sr. Maestro de niños.	2	n
Manuel Antolin.	n	50	(Maestro.)	5	n	Aquilino Alonso.	2	n	Ceferino Minguez.	2	n
Benito Baquero.	1	n	Santiago Lopez.	1	n	Eusebia García.	n	50	Ceferino Arroyo.	2	n
Lucila de Medina Rosa-			Felipe Caballero.	n	25	Pablo Cerezo.	1	25	Manuel García.	2	n
les.	5	n	Justo Támara.	1	n	Francisco Gonzalez.	4	n	Joaquin Martin.	1	n
Alejandro Palenzue-			Amidio Abril.	2	n	Lorenzo Martin.	1	50	Silvestre Minguez.	1	n
la Mougé.	5	n	José Amigo.	n	50	Manuel Lozano.	1	25	Agustin García.	1	n
Secundino de Vena.	5	n	Roman Amigos.	n	25	Julian Blanco.	n	75	Felipe Escudero.	1	n
Lorenzo de la Peña.	2	50	Juan Izquierdo,	2	n	Francisco Henares.	n	60	Miguel García.	1	n
Gregorio Bravo.	n	25	Victoriano Tijero.	n	25	Celestino Gonzalez.	1	25	Gregorio García.	1	n
Facundo Monge.	n	50	Zoila Salvador.	n	25	Luis Blanco.	n	50	Benita García.	n	75
Martin García Sendino.	n	25	Juan Brabo Gonzalez.	2	50	Cirilo Arroyo.	1	25	Eulogio Alonso.	n	75
Tomás Carpintero.	8	n	Bernardo Espinosa.	1	n	Engracio Franco.	1	n	José García.	n	75
De cuatro Canteros.	n	50	Eliás Dueñas	n	50	Josefa Garrido.	n	50	Petra del Bozal.	n	75
Nicanor García.	n	10	Francisco Escalada.	2	50	Tomás Gonzalez.	n	60	Pablo García.	n	75
María Ibañez.	n	15	Pedro Minguez.	1	n	Catalina Primo.	n	25	Mauricio Alonso.	n	75
Mariano García Lopez.	1	n	Julian Cordon.	n	50	San Cebrían de Campos.			Toribio Fuente.	1	25
Cárlos Blanquez.	n	10	Benito Cordon.	1	n	El Ayuntamiento de fon-			Vicente Martin.	n	75
Raimundo Brabo.	n	50	Gregorio Tijero.	1	n	dos Municipales.	40	n	Eleuterio García.	n	75
Eusebio Pastor.	n	25	Angel Ortega.	n	50	El Alcalde.	5	n	Roberto Fuente.	n	75
Nicolás Brabo Cadero.	n	25	Alejandro Amigo.	1	n	D. Julian Vicente.	n	50	Gregorio Toribio.	n	50
Juan Gimenez.	n	50	Eusebio Rodrigo.	1	n	Claudio Gonzalez.	n	50	Francisco Liras.	n	50
Tiburcio Dueñas.	n	50	Epifanio Santiago.	1	n	Manuel Pastor.	n	50	Rafael Alonso.	n	50
Vicente Gutierrez.	n	25	Meliton Sanz.	1	n	Mariano García Gaité.	n	50	Deogracias García.	n	50
Nicolás Minguez Hate.	1	n	Fermin Diez.	1	n	Pascual Amor.	n	50	José Escudero.	1	n
Maximino Montes.	n	20	Saturnino Calzada.	n	25	El Secretario de Ayun-			Antero Sevilla.	n	50
Pedro de Vena Montoya.	n	25	Romualdo Villullas.	n	50	tamiento.	2	n	Félix Benito.	n	50
Mateo Millán.	n	25	Victor Peñalva.	5	n	El Alguacil de id.	n	50	Pedro Alonso.	n	50
Gumersindo Bureba.	1	n	Valentin Villullas.	n	50	Melquiades Prieto Se-			Tomás Calvo.	n	50
Segundo Calzada.	n	10	José García Calzada.	1	n	govia.	2	n	Ciriaco Revilla.	n	50
Pedro Gonzalez.	n	25	Narciso de Massa.	2	50	Victor Suero.	1	n	José del Olmo.	n	50
Isidoro Blanco Martin.	n	20	Juan de Massa.	2	n	Gaspar Suero.	1	n	Leon García.	n	50
Melchor Monge Herrera	1	n	Juan Carrazo Guerra.	2	50	Pablo Perez.	1	n	Agustin Izquierdo.	n	25
Julian García Martin.	n	25	Mariano de Vena.	2	50	Eladio Losada.	n	50	Nicolás García.	n	25
Cirilo Gil.	n	25	Santiago García Gime-			Pedro Nieto.	n	50	Anselmo Olea.	n	25
Estanislao Villullas.	n	80	nez.	n	30	Pedro Losada.	n	75	Benito Alonso.	n	25
Eulogio Perez.	n	15	Andrés Cordon Maté.	2	n	Eusebio Losada.	n	50	Domingo del Olmo.	n	25
Luis García Pastor.	n	25	Aureliano Capillas.	2	n	Pablo Losada.	n	50	Mario Rosas.	n	25
José Dueñas.	n	50	D. <sup>a</sup> Vicenta Guerra Saez,			Mariano Illera.	n	50	Pablo Camil.	n	25
Manuel Calzada.	n	10	pañó para dos ameri-			Martin Martin.	n	50	Blás Martin.	n	25
Bernabé Salvador.	n	50	canas.			Leon Santos.	n	50	Romana del Río.	1	n
Tomás Gomez.	1	n	El Ayuntamiento de Prá-			Lorenzo Martin.	n	50	Eugenio Miguel.	n	75
Próculo Gomez.	n	75	danos de Ojeda.	100		Cosme Castrillo.	n	50	Pedro Rodriguez.	n	75
Ignacio García.	1	n	D. Baldomero Espinosa,			Unos obreros.	5	n	Narciso Macho.	n	40
Bonifacio García.	n	50	administrador princi-			Nicolás Antolin.	n	50	Quintín García.	n	30
Gregorio Minguez.	1	n	pal de Loterías de esta			Pueblo de Villagimena.			Francisca Perez.	n	50
Antonio Prieto.	1	n	Capital.	15	n	El Ayuntamiento.	10	n	Tomasa del Nozal.	n	25
Manuel Blanco.	n	50	El Administrador subal-			D. Francisco Amor.	1	n	María Cruz del Olmo.	n	25
						Pedro Calvo.	1	n	Francisco García.	n	50

Bernardo Rodriguez.	„	50	solucion procedente en aquel recurso
Eustaquio Garcia.	„	25	dealzada:
Diego Rey.	„	50	Que remitida la anterior instancia
Marta Perez.	„	25	al Gobernador de la provincia para
Gregorio Val.	„	75	que informara, fué devuelto por éste,
Francisco Garcia Garcia	„	50	después de varios recordatorios, en 9
Pedro Garcia.	„	50	de Setiembre de 1864, manifestando
Petra Roldán.	„	35	que en 27 de Marzo de 1860 se ha-
Manuela Perez.	„	12	bía remitido al Ministerio de Fomento
Victor Lopez.	„	20	el expediente de registro «Nuestra
Vicente Mediavilla.	„	10	Señora de las Angustias», señalado
Venancio Duque.	„	25	con el núm. 9.820, con la apelacion
Frutos Garcia.	2	„	del registrador contra la providencia
Antonio Nozal.	„	05	de nulidad dictada por aquel Gobierno:

Suma... 3709 78

Palencia 23 de Enero de 1885.

El Gobernador,

**Fernando Mateos Collantes.**

## CONSEJO DE ESTADO.

### REAL DECRETO.

DON ALFONSO XII, por la Gracia de Dios Rey constitucional de España.

A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito que en única instancia, pende ante el Consejo de Estado, entre D. Blas Real Bovis, apoderado de D. Antonio Martín Toro, representado en la actualidad por el Licenciado D. Aureliano Linares Rivas, demandante, y Mi Fiscal, en nombre de la Administracion general del Estado, demandada, á la que coadyuva en último estado el licenciado D. Manuel Osuna, en representacion de D. Antonio de Flores Suazo, sobre revocacion ó subsistencia de la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 20 de Febrero de 1883, por la que, entre otros particulares, se aprobó el expediente y se mandó expedir el título de propiedad á la mina «Nuestra Señora de las Angustias», hoy «Virtud de San José:

Visto:

Visto el expediente gubernativo, del cual resulta:

Que en 30 de Junio de 1864, D. Juan Antonio de Miguel Cano, causa-habiente de D. Juan Antonio de Miguel Picó, acudió á la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio, reproduciendo el recurso de alzada que en 24 de Abril de 1860 dirigió este último al Ministerio de Fomento, en solicitud de que se revocase el Decreto del Gobernador de la provincia de Almería de 18 de Enero de 1860, por el que se declaró la caducidad del expediente de registro minero «Nuestra Señora de las Angustias», cuyo recurso, segun manifestaba, no había sido resuelto, por lo cual pidió que se reclamaran los antecedentes necesarios y que en su vista se dictara la re-

solucion procedente en aquel recurso de alzada:

Que remitida la anterior instancia al Gobernador de la provincia para que informara, fué devuelto por éste, después de varios recordatorios, en 9 de Setiembre de 1864, manifestando que en 27 de Marzo de 1860 se había remitido al Ministerio de Fomento el expediente de registro «Nuestra Señora de las Angustias», señalado con el núm. 9.820, con la apelacion del registrador contra la providencia de nulidad dictada por aquel Gobierno:

Que despues de practicadas varias diligencias en busca del expediente en el Ministerio, que no dieron resultado, se mandó en 10 de Diciembre de 1864 al Gobernador de Almería que dispusiera lo conveniente para su busca, y que si no apareciere se instruyera de nuevo:

Que en 13 de Marzo de 1865 manifestó el Gobernador que á pesar de las diligencias practicadas no aparecía el expediente referido, y acompañó certificacion expedida por el Jefe de Fomento en 11 del mismo mes de Marzo, del asiento referente á aquel expediente:

Que en este estado el asunto, don Juan Antonio de Miguel Cano, por si y á nombre de sus demás hermanos, como hijos y herederos de D. Juan Antonio de Miguel Picó, presentó en 8 de Junio de 1875 instancia al Ministerio de Fomento, en solicitud de que se reclamara el expediente de donde se encontrase y que se revocase la providencia del Gobernador que declaró nulo el expediente «Nuestra Señora de las Angustias», y que si se hubiese extraviado se formara de nuevo, para lo cual acompañaba la hoja talonaria, que acreditaba la presentacion del citado registro, y el recibo expedido por el Jefe de Fomento, que justificaba igualmente la interposicion del recurso de alzada contra la providencia de nulidad ya referida:

Que remitida esta solicitud á informe del Gobernador, éste contestó en 9 de Julio siguiente manifestando que de los antecedentes que obraban en aquella Seccion de Fomento aparecía que el expediente «Nuestra Señora de las Angustias» había sido elevado á la Superioridad en 27 de Marzo de 1860 sin que constase su devolucion; en vista de lo cual, por la Direccion se mandó en 10 de Agosto de 1875 que se recibiera el expediente; y en cumplimiento de dicha orden, por el Gobernador de la provincia se remitió en 30 del propio mes y año una certificacion expedida por el Jefe de la Seccion de Fomento con relacion á los asientos del libro de registro, de la que resulta que D. Juan Antonio de Miguel Picó, vecino de Cuevas, presentó por escrito el dia 22 de Marzo de 1858, á la una de la tarde, «una solicitud elevando á registro el denunciacion que en 7 de

Agosto de 1851 hizo á las minas plomizas «Grecia y Descuido», sitas en la loma de las herrerías, hoy del Camarote, término de Cuevas, las cuales fueron declaradas de caducidad en 25 de Febrero de 1858,» con las cuales solicitó formar dos pertenencias, ó al menos una con el título de «Nuestra Señora de las Angustias:» que el terreno era realengo y lindaba con «Nuestra Señora del Milagro de Guadalupe», tierras de D. Lorenzo Casanova, D. Juan y D. Pedro Cano Casanova, acequia Nuestra Señora de Huerta y Santa María de Nieva: que en 26 de Marzo de 1858 se mandó practicar el reconocimiento preliminar de dicho registro, el cual tuvo lugar en 26 de Abril de 1859 por el Ingeniero D. Diego de la Viña, el cual manifestó que existía mineral en el punto registrado, pero que respecto á terreno franco no le podía decir hasta saber si la designacion de los registros «Herculano y Santa Matilde», números 6.670 y 4.673, con los que lindaba por NO. y O. á menos de 200 varas, ó el derecho que éstos tuvieran á designar ántes que aquél: que en 13 de Octubre de 1859 reclamó el interesado contra la paralización del expediente, y en 22 de Noviembre del mismo año presentó escrito optando por la ley de 1859 para la tramitacion del expediente, y á la vez designó la pertenencia, solicitando la demarcacion en 22 de Diciembre del mismo año: que en 18 de Enero de 1860 se declaró la nulidad del referido expediente por no haber cumplido el interesado con lo prevenido en el caso 3.º del a.t. 21 de la ley de 1859 y en el art. 30 del reglamento para su ejecucion, cuyo Decreto se notificó al Registrador en 27 del citado mes y año; y que en 6 de Febrero siguiente se alzó el interesado ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento del Decreto de nulidad dictado por el Gobernador, habiéndose en su consecuencia remitido el expediente á la Superioridad en 27 de Marzo del mismo año:

Que en el mencionado oficio de 30 de Agosto de 1875 remitió asimismo el Gobernador una copia de la comunicacion del Ingeniero Jefe de la provincia, dirigida en 25 del mismo mes de Agosto al Gobernador, en la que manifiesta que, respecto á las vicisitudes por que haya pasado el terreno á que aspiraba el registro de «Nuestra Señora de las Angustias», sólo constaba en la dependencia de su cargo que dicho expediente entró para reconocimiento preliminar en 13 de Abril de 1858 y que se devolvió en 30 de Abril de 1859 «con informe del Sr. La Viña de ser su punto de partida una trancada que fué de «Grecia» y depender de «Herculano», núm. 7.670, y de Santa Matilde, número 4.673:»

Que de la hoja talonaria que acompañó D. Juan Antonio de Miguel Cano á su instancia de 8 de Junio de 1875, y que desglosada del expediente á peticion del interesado volvió á presentarla en 19 de Noviembre de 1877, aparece, comparada con la certificacion antes extractada, una diferencia en los linderos indicados para el registro de que se trata en 22 de Abril de 1858, consignándose en dicha hoja en la siguiente forma: linda con «Nuestra Señora del Milagro de Guadalupe», tierras de D. Lorenzo Casanova, D. Juan y D. Pedro Cano Casanova, acequia Nuestra Señora de las Huertas, Santa María de Nieva, ó más bien por hallarse declarada la caducidad de esta la «Observacion:»

Que con estos antecedentes se pasó el expediente á informe de la Junta Superior facultativa de Minas, y de conformidad con su dictámen se dictó la Real orden de 10 de Diciembre de 1875, por la cual, y teniendo en cuenta que las prescripciones de la Ley de 1859 y Reglamento para su ejecucion no podían aplicarse á los trámites ya practicados en un expediente de registro incoado con anterioridad á la publicacion de la referida ley, se revocó la providencia apelada de 18 de Enero de 1860 y se dispuso que continuara la tramitacion del expediente «Nuestra Señora de las Angustias:»

Que devuelto el expediente al Gobierno de Almería presentaron escritos Don José Riancho, en nombre de la Sociedad «Esperanza», dueño de la mina «Santa María de Nieva», y Don Luis Rodríguez, dueño del registro «El Tres de Enero», solicitando que les diera vista del expediente, á lo que se accedió por término de cuatro dias:

Que en 4 de Enero de 1876, Don Francisco Antonio Flores y Flores, como apoderado de Don Antonio de Flores Suazo, presentó escrito en el Gobierno de la provincia, acompañando la escritura de compra de los derechos que los hijos y herederos de Don Juan Antonio de Miguel Picó tenían en el Registro «Nuestra Señora de las Angustias», y en dicho escrito solicitó que se admitiera el expresado registro, haciendo la oportuna designacion, en la que se fijó como punto de partida una escabacion, distante 18 metros de la línea occidental de la mina «El Milagro de Guadalupe», y 18 metros de la línea septentrional de la mina «Petronila»; debiendo medirse al Este 18 metros, al Sur 18 metros y al Norte 282 metros, resultando un rectángulo de 300 metros de largo del Norte á Sur y 200 metros de ancho de Este á Oeste, y acompañando el plano del terreno.

Que por un otrosi del anterior escrito solicitó, para evitar la confusion que resultaría de existir dos Sociedades mineras con el mismo nombre

y puesto que no se había hecho la publicación en el «Boletín oficial» y de ello no se seguía perjuicio á tercero, que se tuviera por variado el nombre de la mina «Nuestra Señora de las Angustias»; entendiéndose en lo sucesivo con el de «Virtud de San José», pero con la antigüedad y número que traía el expediente.

(Se continuará.)

## COMISION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Sesion del dia 17 de Enero de  
1885.

Presidencia del Sr. Escolar Diez.

Abrese la sesion á las diez de la mañana y asisten á ella los señores Calderon Garcia, Nieto Mozo y Manuel Villameriel.

Se lee y aprueba el acta anterior.

Por la Presidencia se hace constar que el Sr. Pereda Fuente, segun telegrama y carta que acaba de recibir, no puede asistir á la sesion efecto de la grave enfermedad de dos individuos de su familia, y en su consecuencia se acuerda quedar enterado.

Vistas las certificaciones de obras ejecutadas durante el mes de Diciembre por D. Eliberto Vazquez Rodriguez, contratista de las de afirmado y fabrica en los trozos cuartos de las carreteras provinciales de Calabazanos á Esguevillas y de Mazariegos á Lagartos, importantes respectivamente 3101 pesetas 54 céntimos y 5315 con 4 céntimos, así como tambien las relativas á las del los trozos 7.º al 10 de la carretera del Puente de Don Guarín á Villada, de las que es contratista D. Toribio Gatón Rojo, importante 4363 pesetas 37 céntimos, se acuerda una vez declarado el asunto urgente, que se satisfaga á los interesados con cargo á los créditos consignados para este efecto en el presupuesto, lo que por los conceptos expresados se les adeuda.

Examinadas las certificaciones de obras ejecutadas en el mes de Diciembre anterior por los contratistas de acopios de piedra machacada con destino á la conservacion de las carreteras provinciales y resultando de ellas que á D. Manuel Castrillo Lobete le corresponden percibir 800 pesetas 7 céntimos por los que realizó en la carretera del Puente de Don Guarín á Villada: 1135 pesetas 63 céntimos á D. Ulpiano Ortega Aguado, respecto á la de Mazariegos á Lagartos y 2141 pesetas un centimo á Don Manuel Martínez Gurrea, contratista de las de Calabazanos á Esguevillas, previa la declaracion de urgencia objeto del parrafo 3.º, art. 98 de la ley provincial, resuélvese por unanimidad aprobar las certificaciones expedidas, y que se satisfaga á los interesados el importe de los acopios hechos.

Resultando de la certificacion remitida por el director facultativo de obras provinciales que el contratista del camino de Palenzuela, subvencionado á virtud de acuerdo de la Diputacion de 17 de Abril último con el 60 por 100, ejecutó obras durante el mes de Diciembre por valor de 2318 pesetas 94 céntimos, de las cuales corresponden satisfacer 1391 pesetas 36 céntimos á los fondos provinciales y 927.58 á los del Ayuntamiento, se acuerda aprobar la certificacion predicha, y que se satisfagan con cargo al presupuesto provincial las 1391 pesetas 36 céntimos.

Examinada la cuenta presentada por el maestro pintor y dorador Don Julian Alonso, de los gastos hechos con motivo de la colocacion de una estufa en el despacho del Gobierno de provincia, se acuerda aprobarla, satisfaciendo las 10 pesetas 50 céntimos con cargo al capitulo de imprevistos.

Adeudándose á D. Santiago Porraita 62 pesetas 50 céntimos, importe del papel e impreso de sus papeles para los expedientes de quitas y una resmilla de membretes con el fin de objeto se aprueba la cuenta y se dispone el pago con cargo al crédito consignado para gastos de quitas.

Presentada por el mismo autor la cuenta de las exposiciones y demás trabajos que se encargaron en el establecimiento por la Comision provincial y Centro Palentino e cargados á gestionar lo más conveniente á los intereses de Castilla, quedando adjudicados á consecuencia del contrato con los Estados-Unidos, se acuerda tambien aprobarla, previa la declaracion de urgencia, satisfaciendole con cargo á imprevistos las 91 pesetas 25 céntimos á que asciende.

Previas observacion de cuantos requisitos se determinan en la circular de la Diputacion Provincial de 20 de Noviembre de 1878, y una vez justificada la pobreza, viudez é imposibilidad para el trabajo de Manuel Abad Fernandez y Remigio Tarrero Guerra, vecinos respectivamente de Palencia y Villagimena, concédeseles el ingreso en Misericordia cuando por turno de antigüedad les corresponda.

Visto el expediente instruido por Florencio Castillejo Saez, vecino de esta Ciudad, en súplica de que se le conceda una pension mensual de 6 pesetas para atender á la lactancia de dos hijas gemelas que su mujer no puede criar, y resultando comprobada en forma la pobreza se resuelve deferir á lo solicitado, hasta tanto que las niñas cumplan un año de edad ó una de ellas falleciera.

Examinada la cuenta de las estancias causadas por enfermos pobres de la provincia en el hospital de San Bernabe y San Antolin de esta Ciudad, durante el mes de Diciembre último, y encontrándola conforme con los documentos que la justifican, se acuerda su aprobacion y el pago de las 1008 pesetas á que asciende con cargo á la consignacion especial del presupuesto.

En el recurso dealzada interpuesto por Don Gregorio Perez y Perez, vecino de Valdeolmillos, contra el acuerdo del Ayuntamiento de este nombre destituyéndole del cargo de Concejal mediante hallarse comprendido en el núm. 3.º, art. 43 de la ley de 2 de Octubre de 1877, por percibir la cantidad de 20 pesetas anuales por regir el reloj de la villa: y Considerando que si bien es cierto que el recurrente Sr. Perez se halla comprendido en el párrafo 3.º, artículo 43 de la ley Municipal, y optado en la Electoral de 20 de Agosto de 1870, tambien lo es que con anterioridad á la eleccion de Concejales prestaba dicho servicio, y como las causas de incapacidad deben denunciarse á tenor del art. 86 de la ley Electoral en el tiempo y forma que en el mismo se prescribe para que puedan ser resueltas en las sesiones extraordinarias que celebre el Ayuntamiento con los comisionados de la Junta de escrutinio, una vez pasado este plazo y habiendo tomado posesion del cargo de Concejal, ya no es livito entender ni resolver acerca de las incapacidades anteriores á la eleccion, sino de las que se adquieran con posterioridad á esta segun se

establece en la R. O. de 14 de Junio de 1881 inserta en la Gaceta del dia 28, se acordó dejar sin efecto el fallo apelado, debiendo en su vista ser repuesto en sus funciones el Concejal Sr. Perez y Perez.

Suprimidos en el presupuesto los socorros domiciliarios y considerando que los que por cualquiera circunstancia saen de los establecimientos de beneficencia no tienen derecho á percibir estos elementos que en estos venian disfrutando, se acuerda que no ha lugar á lo que sobre este particular se solicita por Tomasa Garcia Herrero, vecina de Reinoso.

Deduciéndose de los datos que facilitan los Ayuntamientos respecto á la declaracion de soldados para el reemplazo próximo y revision de los listos anteriores, que para nada se han tenido en cuenta las prescripciones á que se refieren las circulares insertas en los Boletines Oficiales de 4 y 19 de Diciembre próximo pasado, números 128 y 140 y que á pesar del contenido de la que vió la luz pública en el Boletín de 25 de Enero del mismo año núm. 172 explicando el alcance y verdadero sentido de la R. O. circular de 16 de Julio de 1883, aclarada por la de 12 de Agosto retroproximo, se prescinde en las operaciones de revision, objeto del art. 114 de los cortos é inútiles de 1882, 1883 y 1884, fundandose para ello en el art. 95, y se otorgan exenciones por notoriedad pública ó conformidad de los interesados contra el precepto del art. 106, quedó resuelto aprobar la circular que para este efecto por la Secretaria se presenta, reclamar los estados demostrativos de las operaciones indicadas, pedir nota de los mozos que tienen hermano sirviendo en el Ejército, á fin de reclamar en su dia las certificaciones de existencia, y hacer presente á los Alcaldes que tan pronto como tenga lugar el repartimiento y sorteo de décimas se les facilitarán las filiaciones de todos los mozos sorteados.

En la solicitud de Manuel Fernandez y Nicolás Mozo, vecinos de Villarramiel, pidiendo se dispense de la revision á Eustaquio Antolin y Mariano Mozo que en el año de 1883 dejaron de cumplir el precepto del art. 114 de la ley, se acordó que no ha lugar á lo que se interesa, á tenor de lo que se estatuye en la R. O. de 12 de Agosto próximo pasado.

Terminado el despacho de los asuntos privativos de la Comision, constituyese ésta en sesion secreta para evacuar los informes reclamados por el Gobierno de provincia. Era la una.—El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

### ANUNCIOS PARTICULARES.

#### VENTA DE ARBOLES.

De la propiedad de la Compañia del Canal de Castilla y en el sitio denominado Espinar de Calahorra y puntos próximos, se venden unos 4500 árboles de chopo á los precios que se detallan á continuacion, segun la circunferencia que arrojan, tomada á la altura de 1 1/2 metros desde su nacimiento.

Clase especial de más de 1 metro á cincuenta reales uno.

Id. 1.º de 80 centímetros á 1 metro á 40 reales.

Id. 2.º de 60 centímetros á 80 centímetros á 25 reales.

Id. 3.º que no lleguen á 60 centímetros á 20 reales.

Los que deseen hacer proposiciones para tomar parte ó el total, pueden presentarlas en Palencia al representante de dicha Compañia D. José Antonio Lopez, Soldados, número 13. 1—10

### A CASTILLA.

Constante siempre en mi aros tumbrado viaje, no sin haber tenido que vencer grandes dificultades, y solo por agradecimiento, acaban de llegar los conocidos y acreditados arboricultores Anacleto Martínez é hijo, con un completo y variado surtido de frutales ventajosísimos por sus clases y precios.

Clase especial en perales y manzanos enanos, á precios convencionales; grandes superiores de tamaño alto como almendros de pepita dulce.

Se admite toda clase de encargos para barbados en casa de Don Ildefonso Alonso é hijo y Antonino Gonzalez, frente á Santa Clara, los que servirá.—Anacleto Martínez é hijo. 17

### LA IMPERIAL, TIENDA DE ULTRAMARINOS, 18, CESTILLA, 13, PALENCIA.

La mucha aceptacion que han tenido los cafes tostados y molidos que expende esta casa, han obligado al dueño de la misma, á hacerse con un nuevo tostador, sistema moderno, el cual á la vista del público funciona, reuniendo la ventaja de no disminuir en nada el aroma de dicho producto.

Rom de la Jamaica á 1 peseta botella de cuartillo y medio.

Azucar pilon primera á 66 céntimos de peseta la libra, ó 460 gramos.

Bujias transparentes del celeste imperio á 75 céntimos de peseta el paquete, idem esteáricas los 400 gramos á peseta el paquete, idem de 800 gramos á 75 céntimos.

DOMINGO MARTINEZ.—CESTILLA, 13, PALENCIA.

36

PALENCIA:  
Imp. de José M. de Herrán  
Cestilla, 6.